

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 1-2024

EJERCICIO FISCAL 2024

Guatemala, 15 ABR 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b) establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32 numeral 1 establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una transferencia interinstitucional con el propósito de programar asignaciones para cubrir el pago correspondiente a marzo de 2024 de los beneficiarios del Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento,

HACCO/LINB/fejj



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023. Para viabilizar el requerimiento presentado, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro cede el espacio presupuestario correspondiente. En consecuencia, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis el monto asignado no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, así como de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la transferencia presupuestaria propuesta y de la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto Artículo 17.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **076** del **11 ABR 2024**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **058-2024** del **12 ABR 2024**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183 literales e) y q); y, conforme lo que establece el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los Comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>44,100,000</u>	<u>44,100,000</u>
46	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Instituto Nacional de Electrificación)	12		44,100,000	
7	Ministerio de Desarrollo Social		12		44,100,000

Fuente de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

HACC/LIM/epj



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA. C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>44,100,000</u>	<u>44,100,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>44,100,000</u>	
Funcionamiento	44,100,000	
Ministerio de Desarrollo Social		<u>44,100,000</u>
Funcionamiento		44,100,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL QUETZALES (Q44,100,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

COMUNÍQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social

HACCP/INB/fejj

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN NÚMERO: 076 FECHA: 11 ABR 2024

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL QUETZALES (Q44,100,000), PARA LO CUAL LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO CEDE EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE. -----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a la DTP
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	Oficio DF-SAFI-DAF-1115-2024	09/04/2024	2024-24426	09/04/2024
Ministerio de Desarrollo Social	Oficio DS-0382-2024/APM	08/04/2024	2024-24083	09/04/2024

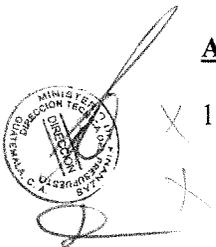
Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Ley Temporal de Desarrollo Integral aprobada en el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno, para que se desarrollen conforme estipula esta disposición. Para ello, el Ministerio de Desarrollo Social será el responsable de efectuar los pagos del Programa de Desarrollo Integral, de conformidad con el Reglamento de dicha Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.
2. En atención a lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0382-2024/APM del 08 de abril de 2024 solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q44,100,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para continuar con los pagos establecidos en el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.
3. A través del Oficio número DF-SAFI-DAF-1115-2024 del 09 de abril de 2024 la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita se gestione la aprobación de una modificación presupuestaria tipo INTER en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q44,100,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro que disminuye su presupuesto de egresos vigente con espacio presupuestario cedido por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), que corresponde a las asignaciones aprobadas con el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, debido a que ya se cumplió el objetivo para el que fue creado dicho aporte, permitiendo la utilización del indicado espacio.

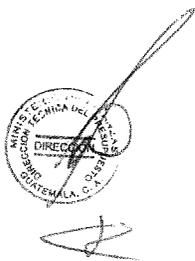
ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 238 literal b) establece que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas, dentro del total asignado para cada Organismo.



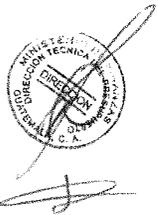


2. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32 estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios de los montos programados en las partidas correspondientes, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. De conformidad con la justificación y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, el crédito solicitado por el Ministerio de Desarrollo Social por la cantidad de Q44,100,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el propósito de programar asignaciones para cubrir el pago correspondiente a marzo de 2024 de los beneficiarios del Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.
4. Conforme los movimientos presupuestarios de los productos y subproductos incluidos en la gestión presupuestaria interinstitucional, el Ministerio de Desarrollo Social emite la Resolución Ministerial número DS-27-2024 del 05 de abril de 2024 a través de la cual autoriza lo concerniente a las metas físicas, misma que fue elaborada con base al Acuerdo Gubernativo número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro en su Artículo 6, literal a).
5. De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se establece que la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, no corresponde la modificación de metas.
6. Para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone disminuir asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, del renglón de gasto 461 Transferencias a empresas públicas no financieras, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, que corresponde al espacio presupuestario cedido por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE).
7. Las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, como autorizadores de egresos, conforme a lo establecido, en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:
 - a. La transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta, el destino de la asignación programada y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Ejecutar el crédito presupuestario conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el destino indicado en el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023; así como, la observancia de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en la asignación solicitada.
 - c. Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles.
 - d. Aprobar el Comprobante de Modificación Física respectivo, conforme a los términos vertidos en la Resolución adjunta en el expediente de mérito, según lo establecido en el mencionado Acuerdo Gubernativo número 1-2024 en el Artículo 6.
 - e. Autorizar mediante la Resolución correspondiente, la reprogramación del renglón de gasto 461 Transferencias a empresas públicas no financieras, conforme a lo establecido en el antes citado Acuerdo Gubernativo número 1-2024 en el Artículo 11.





- f. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas.
 - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - h. Que la orientación del gasto responda a la Prioridades Nacionales y Desarrollo, las Políticas Públicas y la Política General de Gobierno 2024-2028.
 - i. De corresponder, la Entidad debe solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2024 del 03 de enero de 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2024.
8. Derivado del planteamiento formulado, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) deberá realizar las operaciones correspondientes, con el propósito de disminuir de su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en el monto que se debita en la presente gestión con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.
 9. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la partida debitada y la utilización correcta del crédito requerido, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además, conforme al Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en el Artículo 21 determina que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
 10. En cuanto al procedimiento de registro de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta por cada Entidad involucrada se efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes correspondientes; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las Autoridades Superiores de las Entidades respectivas, se registrarán en el referido Sistema la aprobación de la citada transferencia con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 11. La presente transferencia presupuestaria interinstitucional no contraviene el mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), segundo párrafo.
 12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.





OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 que determinan como Organismo Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones, emite pronunciamiento sobre las transferencias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL QUETZALES (Q44,100,000)**, con espacio presupuestario cedido por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se enmarca en lo establecido en el citado Decreto, en el Artículo 32 numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de ese Ministerio, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que el monto asignado no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de dicha Institución, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, quedando responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión observando el numeral 7 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, en el Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); así como, el Decreto antes mencionado, en el Artículo 32 numeral 1.

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Ronald Fernández Sánchez
Director en Funciones
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Temporal de Desarrollo Integral aprobada en el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno, para que se desarrollen conforme estipula esta disposición. Para ello, el Ministerio de Desarrollo Social será el responsable de efectuar los pagos del Programa de Desarrollo Integral, de conformidad con el Reglamento de dicha Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.

En atención a lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0382-2024/APM del 08 de abril de 2024 solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q44,100,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para continuar con los pagos establecidos en el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.

Para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas propone disminuir asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, del renglón de gasto 461 Transferencias a empresas públicas no financieras, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente con espacio presupuestario cedido por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), que corresponde a las asignaciones aprobadas en el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, debido a que ya se cumplió el objetivo para el que fue creado dicho aporte, permitiendo la utilización del indicado espacio.

De acuerdo a lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32, numeral 1; y considerando la prioridad para el Gobierno de cumplir con el compromiso indicado, se justifica la aprobación de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Desarrollo Social por la cantidad de Q44,100,000.





Ministerio de
Finanzas Públicas

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 ABR 2024

Resolución número: 058-2024

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q44,100,000), PARA LO CUAL LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO CEDE EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas, dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0382-2024/APM de 08 de abril de 2024 solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q44,100,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para continuar con los pagos establecidos en el Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.

CONSIDERANDO: Que para viabilizar el requerimiento presentado, a través del Oficio número DF-SAFI-DAF-1115-2024 del 09 de abril de 2024 la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita se gestione la aprobación de una modificación presupuestaria tipo INTER en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q44,100,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente con espacio presupuestario cedido por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), que corresponde a las asignaciones aprobadas con el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, debido a que ya se cumplió el objetivo para el que fue creado dicho aporte, permitiendo la utilización de dicho espacio. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número

del 11 ABR 2024, en el cual opina que la transferencia presupuestaria interinstitucional

076

solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social en la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL QUETZALES (Q44,100,000)**, con espacio presupuestario cedido por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se enmarca en lo establecido en el citado Decreto, en el Artículo 32, numeral 1; por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en la partida del presupuesto de ese Ministerio; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de dicha Institución, como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, quedando responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, en el Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho, con base a lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo en el Artículo 27 literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 1.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria la transferencia interinstitucional solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL QUETZALES (Q44,100,000)**, con espacio presupuestario cedido por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, de la Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades emite pronunciamiento sobre las transferencias presupuestarias interinstitucionales que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios de las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores



Ministerio de Finanzas Públicas

del Ministerio involucrado, como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son los autorizados de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta, en la cantidad de Q44,100,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el propósito de programar asignaciones para cubrir el pago correspondiente a marzo de 2024 de los beneficiarios del Decreto número 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023. IV) Las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, como de la Unidad Ejecutora que corresponda, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183 literales e) y q). VII) NOTIFIQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto debidamente refrendado por las autoridades correspondientes, a las Entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládense los expedientes de mérito a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9 4 2,024		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO GUBERNATIVO		1-2024		15 4 2,024			46
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-018-000-461-3000-12-0000-0000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINA	-44,100,000.00	-44,100,000.00
TOTAL ==>		-44,100,000.00	-44,100,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>			

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que debita presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por la cantidad de Q. 44,100,000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	4	2,024
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9	4	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2024		15	4	2,024	46
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
12 <u>DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</u>	-44,100,000.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-44,100,000.00		0.00	
0000		-44,100,000.00		0.00
TOTAL		-44,100,000.00		0.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-44,100,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-44,100,000.00	0.00
TOTAL:		-44,100,000.00	0.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que debita presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por la cantidad de Q. 44,100,000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	4	2,024
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	9	4	2,024	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I	ACUERDO GUBERNATIVO	15	4	2,024	46
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-44,100,000.00	0.00
	50300	Combustibles y Energía	-44,100,000.00	0.00
		50306 Electricidad	-44,100,000.00	0.00
TOTAL:			-44,100,000.00	0.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-44,100,000.00	0.00
TOTAL:	-44,100,000.00	0.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que debita presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por la cantidad de Q. 44,100,000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	4	2,024
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9 4 2,024		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO GUBERNATIVO		1-2024		15 4 2,024			46
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que debita presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por la cantidad de Q. 44,100,000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	4	2,024
DIA	MES	AÑO

[Signature]
Licda. Francisca Elizabeth Carras Jiménez
 Abogada
 Dirección Técnica del Presupuesto

[Signature]
Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
 Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
 de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			8	4	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2024		15	4	2,024	7
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-08-000-001-000-419-0101-12-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	44,100,000.00	44,100,000.00
TOTAL ==>		44,100,000.00	44,100,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTER PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 51-2022 LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	4	2,024
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			8	4	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2024		15	4	2,024	7
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</u>	<u>0.00</u>		<u>44,100,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		44,100,000.00	
0000		0.00		44,100,000.00
TOTAL		0.00		44,100,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	44,100,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	44,100,000.00
TOTAL:		0.00	44,100,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTER PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 51-2022 LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	4	2,024
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			8	4	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2024		15	4	2,024	7
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		0.00	44,100,000.00
	70200	Desarrollo Comunitario	0.00	44,100,000.00
		70201	Desarrollo comunitario	44,100,000.00
TOTAL:			0.00	44,100,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO :	0.00	44,100,000.00
TOTAL:	0.00	44,100,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTER PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 51-2022 LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	4	2,024
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			8	4	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2024		15	4	2,024	7
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTER PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 51-2022 LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	4	2,024
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeti Porras Jiménez
Asesora Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto